

DECRETO N° 1035

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que la existente delimitación entre los Municipios que comprenden el Departamento de San Salvador, no se ajusta al presente desarrollo de la tecnología en materia registral y de medición territorial; como tampoco a las vigentes circunstancias de desarrollo social y económico del país.
- II.- Que con la tecnología registral y los modelos fotogramétricos actualmente disponibles por el Centro Nacional de Registros; es posible la realización de una delimitación y demarcación precisa de dichos límites.
- III.- Que se ha desarrollado un proceso de dialogo entre las municipalidades involucradas con la asistencia del Centro Nacional de Registros y del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, llegando así de esta manera a la elaboración y firma del Acta de límite municipal HUIZÚCAR – PANCHIMALCO con referencia No. 0506-0610, la cual se toma como base para el contenido del presente decreto y se anexa como parte integral del mismo.
- IV.- Que el Código Municipal en su Art. 23 establece que es facultad de la Asamblea Legislativa decretar la definición de los límites territoriales.
- V.- Que de conformidad al Art. 131 ordinal 5° de la Constitución es competencia de este Primer Órgano del Estado decretar, interpretar auténticamente, reformar y derogar leyes secundarias.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados César Humberto García Aguilera, Mario Antonio Ponce López, Gaspar Armando Portillo Benítez y de los exdiputados Noel Abilio Bonilla Bonilla, Isidro Antonio Caballero Caballero, José Ernesto Castellanos Campos, Roberto Eduardo Castillo Batlle, Nicolás García Alfaro, Vilma Celina García de Monterrosa, Jesús Grande, Marco Tulio Mejía Palma y Miguel Ángel Navarrete Navarrete.

DECRETA:

Art. 1.- Se establece como límite entre los Municipios de Huizúcar y Panchimalco de los Departamentos de la Libertad y San Salvador, el siguiente:

El trazo del límite municipal está formado por un solo trayecto, compuesto de dos tramos, determinado con tres puntos, numerados del uno al tres, por elemento natural hidrográfico.

Punto trifinio de inicio. Está definido en la desembocadura de la quebrada Chantecuán, sobre el río Huiza, el cual es el punto número uno, al mismo tiempo trifinio, para los Municipios de San Marcos y Panchimalco, pertenecientes al departamento de San Salvador y Huizúcar, del departamento de La Libertad. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos setenta y seis mil treinta y dos punto setenta y seis metros; Latitud igual, doscientos setenta y ocho mil ciento sesenta punto ochenta y tres metros. Sus colindantes son, para el Municipio de San Marcos, parcela ciento ochenta, del sector cero seis doce R cero tres; para el Municipio de Panchimalco, parcela cincuenta y tres (finca El Cerrito), del sector cero seis diez R cero uno y para el Municipio de Huizúcar, parcela doscientos catorce, del sector cero seis diez R cero uno.

Trayecto único.

Tramo uno, del punto número uno al punto número dos. Con rumbo Suroeste, en línea sinuosa, por el eje central del río Huiza, aguas abajo, hasta la afluencia del río Quezalate, sobre el río Fluiza, lugar donde se ubica el punto número dos, con una distancia aproximada de dos mil seiscientos noventa y nueve punto quince metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos setenta y cinco mil cuatrocientos noventa y ocho punto dieciséis metros; Latitud igual, doscientos setenta y seis mil ciento ocho punto sesenta y cuatro metros. Sus colindantes son, para el Municipio de Huizúcar, parcelas doscientos catorce, doscientos quince, cuatrocientos cincuenta y ocho, doscientos veinticuatro, ciento sesenta y nueve, doscientos diecinueve, todas del sector cero seis diez R cero uno, parcelas ciento treinta y ocho, ciento treinta y siete, ciento treinta y cuatro, trescientos treinta y dos, trescientos treinta y siete, trescientos treinta y ocho, trescientos treinta y tres, trescientos treinta y seis, ochocientos sesenta y cinco, mil seiscientos cincuenta, ciento noventa y cinco, ciento noventa y siete, ciento noventa y ocho, todas del sector cero cinco cero seis R cero dos; para el Municipio de Panchimalco, parcela cincuenta y tres, del sector cero seis diez R cero uno (finca El Cerrito), y parcela número cinco mil ochenta y siete (finca Campo de Oro), del sector cero seis diez R cero tres.

Tramo dos, del punto número dos al punto número tres. Con rumbo Suroeste, por el eje central del río Huiza, aguas abajo, hasta donde hace una deflexión hacia la izquierda con un ángulo de noventa grados cero minutos cero segundos, lo cual hace un vértice en el rumbo poniente del lindero de propiedad de la parcela seiscientos veintidós, donde se ubica el punto número tres, con una distancia aproximada de dos mil quinientos noventa y ocho punto treinta metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos setenta y cinco mil doscientos cincuenta y seis punto cero ocho metros; Latitud igual, doscientos setenta y tres mil novecientos ochenta y siete punto veintiún metros. Sus colindantes son, para el Municipio de Huizúcar, parcelas doscientos sesenta, un mil seiscientos sesenta y siete, mil seiscientos sesenta y seis, doscientos sesenta y cuatro (finca Carolina), todas del sector cero cinco cero seis R cero dos, parcelas cuatrocientos cuarenta y uno, cuatrocientos treinta y nueve, trescientos noventa y seis, ochocientos cuarenta y ocho, trescientos ochenta y siete, todas del sector cero cinco cero seis R cero cuatro, parcela trescientos cincuenta y nueve, del sector cero cinco cero seis R cero seis; para el Municipio de Panchimalco, parcelas doscientos veinticinco (finca Buenos Aires), doscientos veinticuatro, doscientos veintitrés, todas del sector cero seis diez R cero tres, parcelas veintidós (finca Carolina), veinte, dos mil novecientos sesenta y dos, ocho, siete, seis, cinco, cuatro, tres dos, uno, todas del sector cero seis diez R cero seis, y parcela seiscientos veintidós, del sector cero seis once R cero Uno.

Punto trifinio de llegada. El punto de llegada será el que se describe como número tres, el cual al mismo tiempo es punto trifinio para los Municipios de Panchimalco, Rosario de Mora, ambos del departamento de San Salvador y Huizúcar, del departamento de La Libertad. Sus colindantes son, para el Municipio de Panchimalco parcela seiscientos veintidós, del sector cero seis once R cero Uno; para el Municipio de Rosario de Mora parcela seiscientos trece, del sector cero seis once R cero uno y para el Municipio de Huizúcar parcela trescientos cincuenta y nueve, del sector cero cinco cero seis R cero seis.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil doce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES,  
PRESIDENTE.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,  
PRIMER VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ,  
TERCER VICEPRESIDENTE.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ,  
CUARTO VICEPRESIDENTE.

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURAN,  
QUINTO VICEPRESIDENTE.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA,  
PRIMERA SECRETARIA.

CESAR HUMBERTO GARCÍA AGUILERA,  
SEGUNDO SECRETARIO.

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO,  
TERCER SECRETARIO.

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA,  
CUARTO SECRETARIO.

QUINTA SECRETARIA.

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ,  
SEXTA SECRETARIA.

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO,  
SÉPTIMO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinte días del mes de abril del año dos mil doce.

---

PUBLIQUESE,

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,  
Presidente de la República.

GREGORIO ERNESTO ZELAYANDÍA CISNEROS,  
Ministro de Hacienda.

D. O. N° 75  
Tomo N° 395  
Fecha: 25 de abril de 2012.

JCH/geg  
22-5-2012